

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TOCACHI.

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una Parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TOCACHI** a la cual se denominará en adelante “GAD TOCACHI”, representada legalmente por el Tnlgo. Diego Mauricio Coyago Túqueres, en su calidad de Presidente y por otra, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**, a la cual se denominará en adelante “LA UPS”, representada legalmente por el P. Juan Cárdenas Tapia, sdb. PhD., en su calidad de Rector, y la Dra. Ana Reino Molina, en calidad de Procuradora.

Las comparecientes, a quienes en adelante se denominará "las Partes", capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

1. El órgano que administra Tocachi es el GAD Parroquial Rural de Tocachi, que actúa como gobierno seccional autónomo para la parroquia. Está regulado por la ley de descentralización y autonomía parroquial, en línea con lo previsto para los gobiernos parroquiales rurales.

Su objetivo es planificar el desarrollo local, administrar los bienes y recursos de la parroquia, ejecutar obras, promover el bienestar comunitario y articular políticas con ámbitos cantonales y provinciales.

El Gobierno parroquial Rural de Tocachi fue inscrito en el RUC el 08 de Agosto del 2002 bajo la creación de las Juntas Parroquiales en el Registro oficial y su numero de RUC es 1768107770001.

2. La Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador creada mediante Ley N° 63, publicada en el Registro Oficial N° 499 de 5 de agosto del 1994, es una Institución de Educación Superior particular cofinanciada, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro. Acreditada por el Consejo de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad (CACES) mediante resolución No. 161-SE-33-CACES-2020.

Su Sede Matriz y domicilio principal se halla en la ciudad de Cuenca, con sedes en las ciudades de Quito y Guayaquil, y con una extensión en el cantón Cayambe dependiente de la Sede Quito en lo académico y administrativo.

Entre otros, su fin es formar personas con madurez humana que sepan hacer coherentemente la síntesis de ética, vida y cultura, para que actúen en la historia en la

línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del ser humano.

SEGUNDA. OBJETO:

De conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y normativa conexa, se establece la base formal de cooperación entre la Universidad Politécnica Salesiana y El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tocachi con el objeto de: fomentar, formular y desarrollar actividades y proyectos conjuntos de:

- (i) Investigación científica;
- (ii) Capacitación y formación a estudiantes y profesionales;
- (iii) Movilidad e intercambio de estudiantes, profesores e investigadores;
- (iv) Cooperación para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales;
- (v) Difusión y transferencia de ciencia, saberes y tecnología;
- (vi) Desarrollo de actividades culturales y de vinculación con la sociedad.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, las Partes se obligan a presentar por escrito proyectos para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por cada institución; serán elevados a la categoría de convenios específicos, con base en el presente instrumento.

Los proyectos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos proyectos, que deberán ser equilibrados en beneficios y obligaciones para las Partes.

CUARTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La designación de los administradores del presente convenio se realiza al cargo, más no a la persona, en virtud de lo cual, en caso de desvinculación de alguno de los administradores a la institución a la que pertenece, quien haga sus veces y ocupe el cargo vacante, asumirá la administración, sin necesidad de ningún tipo de notificación, ya que es una responsabilidad inherente a sus funciones, por lo cual el nuevo funcionario/empleo según corresponda, continuará velando por el correcto y cabal cumplimiento del presente Instrumento.

- **Por GAD TOCACHI:**

Nombre del administrador: Verónica Patricia De La Cruz Andagoya

Cargo: Vocal, comisión de desarrollo social

Correo Electrónico: verito.delacruz@hotmail.com

Teléfono: 0958777364

- **Por LA UPS:**

Nombre del administrador: MSc. Miriam Gallego

Cargo: Coordinadora de la Cátedra UNESCO: Tecnologías de apoyo a la inclusión educativa
Sede Quito

Correo Electrónico: mgallego@ups.edu.ec

Teléfono: 023962800/023962900 ext: 2191

Los delegados de las instituciones participantes conformarán un grupo permanente de trabajo.

QUINTA. FACULTADES Y OBLIGACIONES:

Las facultades y obligaciones del grupo permanente de trabajo serán:

- a. Coordinar la elaboración de convenios específicos a que se refiere la Cláusula Tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, y deberán tener el aval de las autoridades de ambas Partes.
- b. Gestionar entre las autoridades de cada institución que los convenios específicos con sus respectivos proyectos que hayan sido aprobados, sean suscritos.
- c. Realizar periódicamente seguimientos y si es necesario solicitar a las Partes un informe parcial o final, señalando los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico.
- d. Organizar y realizar actividades de capacitación, académicas y de investigación en las instalaciones de las Partes, tomando en cuenta las disposiciones y normativa de cada institución.
- e. Asignar recursos humanos y materiales necesarios para garantizar un nivel de excelencia en los proyectos establecidos de común acuerdo entre ambas instituciones.
- f. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las Partes y por normativa legal vigente.

SEXTA. FINANCIAMIENTO:

El presente Convenio de carácter general no implica, por sí solo, compromisos presupuestarios para ninguna de las Partes, los que serán establecidos en los convenios específicos que se acuerden, según lo estipulado en la cláusula tercera.

SÉPTIMA. PLAZO:

El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (5) años, a partir de la fecha de suscripción del mismo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio y de los convenios

específicos que se suscribieren, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

La información obtenida en los estudios e investigaciones que se realicen, serán de propiedad común de las instituciones intervinientes en este Convenio, las cuales, en todo informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen. las Partes están facultadas para publicar los resultados de los trabajos y/o investigaciones realizadas cuando sea necesario, para lo cual deberán indicar a las personas responsables e instituciones participantes en este Convenio.

Los derechos de propiedad intelectual se gestionarán bajo los términos que constan en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, y la normativa internacional sobre propiedad intelectual.

Cada uno de los convenios específicos, que resultaren de este convenio marco, contendrán las estipulaciones necesarias para regular lo referente a la confidencialidad y protección de datos, propiedad intelectual como resultado de la actividad conjunta de las Partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, entre otros) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, observándose en todo instante las disposiciones del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS:

La Universidad Politécnica Salesiana (UPS) con dirección física en la calle Turuhuayco 3-69 y Calle Vieja y digital en usodedatos@ups.edu.ec, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tocachi con dirección física en parroquia Tocachi, calle Sucre 03-03-003 y Quito y correo electrónico: gad_tocachi@outlook.es, son corresponsables del tratamiento de los datos personales compartidos durante la ejecución del presente convenio y demás celebrados por las Partes. La finalidad del tratamiento de los datos personales es llevar la correcta gestión del cumplimiento del convenio y la comunicación entre las Partes.

La base de legitimidad para dicho tratamiento son las obligaciones contractuales derivadas del convenio celebrado con la contraparte.

La UPS y la Sociedad Salesiana conservará sus datos durante el tiempo necesario para que se cumpla la finalidad indicada, o hasta que se ejerza el derecho de eliminación.

Las Partes declaran y aceptan que la información personal y de contacto de las personas relacionadas o parte de cada una de ellas, que sea suministrada en virtud de la celebración o ejecución del presente contrato será utilizada única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, en ese sentido, ninguna de las Partes podrá utilizar, para sí o en beneficio de un tercero, el nombre o documento de identificación de los directores, ejecutivos, empleados, agentes, analistas y consultores o cualquier otra persona involucrada a propósito del presente contrato.

Los datos personales que sean compartidos durante la vigencia del presente convenio o de cualquier negocio jurídico que pudieren celebrar posteriormente las Partes, deberán ser recopilados y tratados en estricto apego a las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable en la materia.

Los datos personales compartidos en virtud del contrato marco no serán compartidos a terceros, salvo cuando exista la obligación legal de hacerlo.

Para el ejercicio de derechos sobre sus datos personales, los cuales incluyen derecho de acceso, rectificación y actualización, eliminación, oposición, o cuando legalmente proceda portabilidad, puede enviar una solicitud escribiendo al correo: usodedatos@ups.edu.ec y al correo de gad_tocachi@outlook.es. Para más información respecto al tratamiento de sus datos personales, el Proveedor puede consultar la Política de Privacidad de la UPS disponible en su página web en el siguiente enlace: <https://www.ups.edu.ec/politica-privacidad-app>

En caso de que fuera necesario realizar cualquier tratamiento adicional de datos, transferencia de información a terceros, tratamiento de datos sensibles o encargo de tratamiento entre las partes, éstas firmarán el respectivo instrumento el cual contendrá las condiciones y pautas para el mismo.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Se deja expresa constancia de que la Universidad Politécnica Salesiana no será responsable ante la autoridad de control de Protección de Datos Personales, por la veracidad de la información que la organización/institución/empresa, o sus colaboradores entreguen para el cumplimiento del objeto del convenio; en consecuencia, la Universidad no evaluará la veracidad de la información.

DÉCIMA PRIMERA. CÓDIGO DE CONDUCTA, ANTI-CORRUPCIÓN Y CERTIFICACIÓN REFERENTE A TERRORISMO:

Las partes se comprometen a mantener y cumplir normas de conducta, entre otras, a:

1. Establecer límites apropiados para transacciones con parientes, empleados, negocios o empresas relacionadas con las partes y sus colaboradores, contra actos de corrupción;

2. Prohibir la entrega o recepción de cualquier valor, directa o indirectamente a cualquier persona o entidad, incluyendo a funcionarios del gobierno o al personal de la Universidad, en forma de soborno o retribución;
3. Reglamentar apropiadamente el desempeño de sus colaboradores comprometidos en solicitar, adjudicar o administrar contratos y recibir regalos. La una parte deberá informar a la otra por escrito, sobre cualquier infracción con relación a sus obligaciones bajo el presente instrumento.
4. Acreditar que no han proporcionado y no proporcionarán ayuda material o recursos a ningún individuo u organización que conozca, o tenga razón de saber, que es un individuo u organización que defiende, planea, auspicia, se involucra o se ha involucrado en un acto de terrorismo.

DÉCIMA SEGUNDA. POLÍTICA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN:

Las partes, declaran y garantizan en relación con su trabajo, que:

1. No discriminarán por motivos de raza, etnia, religión, origen nacional, sexo, edad, orientación sexual, estado civil, ciudadanía, discapacidad o estado militar.
2. Declaran un compromiso, para la erradicación de la violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual, entre sus trabajadores, usuarios y personas no pertenecientes la institución.
3. Ambas partes se comprometen a desarrollar y difundir estrategias o mensajes específicos, para prevenir y contribuir a la erradicación de la violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual, garantizando mediante procesos de orientación al acceso a los mecanismos de denuncia, protección, investigación y sanción, de manera oportuna y profesional; además a tomar las medidas adecuadas contra los autores de violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual.
4. Las partes se comprometen a prevenir y enfrentar todo tipo de violencia, discriminación o acoso, que se ejerza en las organizaciones / empresas / instituciones o por parte de empleados/colaboradores. Las partes ratifican, el compromiso de cero tolerancias, a estos comportamientos basados en relaciones de poder, que afectan los derechos humanos y la dignidad de las personas.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Por cumplimiento del plazo.
3. Mutuo acuerdo de las partes siempre que se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual se suscribirá el respectivo documento de finiquito.
4. Terminación unilateral por incumplimiento.

- a) Cualquiera de las partes podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente este Convenio, en caso de incumplimiento de una o más cláusulas esenciales. Para estos efectos se tendrán por cláusulas esenciales todas las cláusulas de este documento.
 - b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de (72) horas de ocurrido el hecho.
5. Por las demás causas estipuladas en este Convenio.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las Partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

En cualquiera de las causas de terminación previstas en la presente cláusula, los administradores deberán presentar un informe de liquidación, previa la firma de un acta de finiquito del convenio entre los representantes legales de las Partes.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS:

Fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes, este Convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes, mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones. Con base a lo expuesto deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias para evitar controversias.

En caso de presentarse desacuerdos entre las Partes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, se intentará lograr un acuerdo directo entre las mismas y será resuelto por sus representantes legales o a quienes ellos deleguen para el efecto, acuerdo que deberá constar por escrito.

Las Partes declaran expresamente que renuncian a fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere o esté relacionado como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será previamente sometida al procedimiento que establece el Centro de Mediación legalmente autorizado.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las siguientes direcciones y la aceptación clara y expresa que se les notificara a los siguientes correos electrónicos:

<p>Por el GAD PARROQUIAL RURAL DE TOCACHI: Tnlgo. Diego Mauricio Coyago Tuqueres Domicilio: Dirección: Calle Sucre 03-03-003 y Quito Teléfono: 023610896 Correo electrónico: gad tocachi@outlook.es</p>	<p>Por la UPS: P. Juan Cárdenas Tapia sdb. PhD Domicilio: Cuenca - Ecuador Dirección: Calle Turuhuayco 3-69 y Calle Vieja Teléfono: (+593) 74135250 Correo electrónico: srector@ups.edu.ec Portal Web: www.ups.edu.ec</p>
--	---

Portal Web: <https://gadtocachi.gob.ec/>

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se adjunta como documentos habilitantes, aquellos que sustentan la calidad en la que comparecen los subscriptores de este instrumento que a continuación se detalla.

1. Nombramiento del Tnlgo Diego Coyago, Presidente del GAD Tocachi.
2. Nombramiento del P. Juan Cárdenas Tapia, sdb. PhD, Rector de la UPS.
3. Nombramiento de la Dra. Ana Reino Molina, Procuradora de la UPS.
4. Copia simple de los documentos de identidad.
5. Ruc.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN:

Las Partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, libre y voluntariamente, en las calidades que representan, declaran su aceptación a todo lo estipulado en este instrumento.

Documento firmado electrónicamente, mismo que entrará en vigor a partir de la fecha de la última suscripción.

**Por el GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE TOCACHI:**



Tnlgo. Diego Mauricio Coyago Túqueres
PRESIDENTE

**Por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
SALESIANA:**



P. Juan Cárdenas Tapia, sdb. PhD
RECTOR



Dra. Ana Reino Molina
PROCURADORA

Gestionado por:	Cátedra UNESCO: Tecnologías de apoyo a la inclusión educativa Sede Quito	09/10/2025
Realizado por:	Psi. Cristina Gaibor	11/12/2025
Revisado por:	Dra. Nancy Bastidas, MSc	17/12/2025
Aprobación de Sede:	Dr. Germán Arévalo, PhD.	18/12/2025
Revisión Legal:	Procuraduría	13/01/2026